CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCION Nº 24 /2013 U.O.C.

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA Nº 19/2013 "ADQUISICION DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", I.D Nº 263.515, A LA FIRMA "PAMAQ S.A".

Asunción, 04 de octubre de 2013.

VISTO: *El informe elevado por el Comité de Evaluación de la Contratación Directa Nº 19/2013,* ***ID Nº 263.515 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA"****, QUE AFECTA AL GRUPO DE OBJETO DE GASTO 540* ***"ADQUISICIONES DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS".***

CONSIDERANDO: *Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura ha realizado todos los procedimientos establecidos para el Llamado mencionado más arriba, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

Que*, el Comité de Evaluación, a través de su Informe de Evaluación de fecha 27 de setiembre de 2013, previo análisis técnico y económico de las propuestas presentadas para la Contratación mencionada, recomendó la adjudicación a la empresa* ***"PAMAQ S.A"*** *que reúne los requerimientos legales y cumple con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de Invitación y sus Anexos.*

Conforme al ***Art. 34 Inc. c) de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas*** *que establece "…….para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente ,atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación,* ***no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación….." y a la Resolución DNCP 805/09, Artic. 1º….."****En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Artic. 34, Inc. c) de la mencionada Ley".*

Por tanto*, atento a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas, en su carácter de Ordenador de Gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura.*

RESUELVE

Art. 1.*-Adjudicar la Contratación Directa Nº 19/2013, "ADQUISICION DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS",* ***ID Nº 263.515*** *a la empresa* ***PAMAQ S.A,*** *por un monto total de Gs. Gs.14.760.000.- (Guaraníes Catorce millones setecientos sesenta mil.) IVA incluido, de conformidad al presupuesto aprobado.*

Art. 2.*- Imputar dicha erogación al Objeto de Gasto Nº 540* ***"ADQUISICIONES DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS"*** *del presupuesto asignado al Consejo de la Magistratura correspondiente al presente ejercicio fiscal.*

Art. 3.- *Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.*

ROBERTO CAMACHO F.
Dtor. Gral. de Administración y Finanzas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY * CONSEJO DE LA MAGISTRATURA *

CRISTOBAL SANCHEZ
Presidente